

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0424

17 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLARA INES GIRALDO VALENCIA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1851 DEL 07 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **CLARA INES GIRALDO VALENCIA**

Dirección de notificación usuario **Calle 5Norte # 18ª – 11 Barrio Los Profesionales**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 17 de Junio de 2019

Señor (a):

CLARA INES GIRALDO VALENCIA

Calle 5Norte # 18ª – 11 Barrio Los Profesionales

Teléfono: 3174887130

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS.1851 DEL 07 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0424 correspondiente **RES.PQRDS.1851 DEL 07 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 49745”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 1851

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 49745

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **CLARA INES GIRALDO VALENCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **LOS PROFESIONALES, CL 5N # 18A - 11, identificado con MATRÍCULA 49745**.
2. Que se observó en el sistema de la entidad que la Matrícula N°49745 se encuentra a en MORA del periodo actual en el servicio prestado.
3. Que se procedió a revisar el expediente de la petición y se evidencia que la EDEQ 34193163 y el recibo del gas constatan que el consumo es cero, pero en el los registros de medición de la entidad prestadora del servicio se constata que el medidor ha registrado mes a mes como se observa en el siguiente reporte:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Co
4186	37	32	5	-1	NORMAL	8/08/2019	2	1	1	1	2	
4187	32	31	1	-1	NORMAL	8/05/2019	2	1	1	2	2	
4148	31	30	1	-1	NORMAL	4/04/2019	2	1	2	2	2	
4129	30	29	1	-1	NORMAL	8/03/2019	2	2	2	2	1	
4110	29	27	2	-1	NORMAL	8/02/2019	1	2	2	1	1	
4091	27	25	2	-1	NORMAL	9/01/2019	1	2	1	1	2	
4072	25	23	2	-1	NORMAL	8/12/2018	2	1	1	2	2	
4053	23	22	1	-1	NORMAL	8/11/2018	3	1	2	2	3	
4034	22	21	1	-1	NORMAL	11/10/2018	3	2	2	3	10	
4015	21	19	2	-1	NORMAL	5/09/2018	4	2	3	10	4	
3996	19	17	2	-1	NORMAL	8/08/2018	6	3	10	4	10	

4. Que por lo anterior solo procede en el servicio de Aseo y se le recomienda revisar las instalaciones internas permanentemente y cerrar la llave de paso de la entrada de agua para que el medidor no presente consumos ya que es más peligroso un predio desocupado por que no se puede observar fuga alguna o daño en las instalaciones internas.
5. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) *"Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)"*

6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
7. Que por lo anterior se encuentra viable solo aplicar desocupado los últimos cinco periodos en el servicio de Aseo y se le informa que debe de informar el estado de desocupación cada tres periodos.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del (la) señor (a) **CLARA INES GIRALDO VALENCIA. Solo** en el sentido de aplicar la tarifa de desocupado en el servicio de Aseo a las últimas cinco cunetas del servicio de conformidad a la ley ya que el medidor viene presentando consumos mes a mes por lo que se le recomienda aplicar lo descrito en el considerando N°4 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor (a) **CLARA INES GIRALDO VALENCIA.** Igualmente que se ordenará al área de facturación aplicar desocupado en el servicio de aseo a las cuentas N° 45595544, 45915053, 46234883, 46555260, 46876700 y en adelante continuar así por tres periodos a la matrícula N°49745 debiendo informar mes a mes de su estado.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Siete (07) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2019 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1852 de 07/06/2019

Armenia, 07 de Junio de 2019

Señor (a):

CLARA INES GIRALDO VALENCIA

Calle 5Norte # 18ª – 11 Barrio Los Profesionales

Teléfono: 3174887130

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1851.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS – 1851 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 49745”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri